

**UNISANGIL**  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL**

**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN No. 244**  
(marzo 13 de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS QUE ESTÁN EN CURSO EN LA INSTITUCIÓN DURANTE LA SEMANA SANTA 2026**

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Autonomía Universitaria, conforme al Art. 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que las universidades tienen la facultad de regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con las disposiciones legales.
2. Que en consonancia con la normativa superior, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece, dentro de los diversos elementos del principio, la responsabilidad de: "...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...".
3. Que dentro del ámbito de iniciativas para fomentar el bienestar de los colaboradores de UNISANGIL resulta apropiado, proporcionar espacios destinados a fortalecer la integración familiar.
4. Que los días 30 y 31 de marzo y 01 y 04 de abril de 2026 se concederá descanso remunerado a los colaboradores de UNISANGIL en el marco de la conmemoración de la Semana Santa.
5. Que desde el 30 de marzo de 2026 hasta el 04 de abril de 2024, ambos días inclusive, no habrá prestación de servicios. Este lapso se concede con la finalidad de que los colaboradores puedan disfrutar de días de descanso remunerado como reconocimiento a su labor. Por ende, durante este período se suspenderán las actividades académicas, administrativas y disciplinarias en UNISANGIL.
6. Que ante la ocurrencia de este receso de actividades y con el objetivo de asegurar la salvaguarda de los derechos y deberes institucionales, así como de la comunidad universitaria y terceros, es imperativo suspender los términos y las actuaciones institucionales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar la suspensión de actividades y de los términos de todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que se llevan a cabo en UNISANGIL, durante el período comprendido entre el 30 de marzo de 2026 hasta el 04 de abril de 2026, ambos días inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Decretar la suspensión de la atención al público y la recepción de documentos, tanto físicos como electrónicos durante el período referido en el ARTÍCULO PRIMERO. Los documentos que se remitan por medios electrónicos durante este periodo se entenderán recibidos el primer día hábil siguiente a la reanudación de términos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer la reanudación de los términos de todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias, así como las comunicaciones tanto físicas como electrónicas, a partir del lunes 06 de abril de 2026.

Dada en San Gil, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**PATRICIA LEQUERICA MORENO**  
Rectora y Representante Legal

Proyecto: Juan Alejandro León Arenas. Secretario General y Jurídico.

